

g) Bocas de incendio equipadas (BIES)

Se instalarán BIES en cada plataforma de la nave auxiliar y en la cota cero de la nave de motores.

h) Sistema de rociadores automáticos agua-espuma

Se instalara un sistema de extinción automática por agua-espuma en el edificio motor y anexo mecánico en todas las plantas.

i) Sistema de extinción automática por diluvio con agua pulverizada

En el tanque diario de fueloil y tanque diario de gasoil.

j) Sistema de extinción automática mediante gas

Se ampliará el sistema existente en el edificio eléctrico.

k) Sistema de alumbrado de emergencia

Las vías de evacuación estarán convenientemente señalizadas.

l) Extintores. Se instalarán extintores manuales de polvo ABC y CO₂.

ANEXO 3 - Límites y condiciones técnicas

a.- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

- Valores límite de emisión (VLE)

La explotación y mantenimiento de las instalaciones deberá realizarse de manera que se cumplan los límites de emisión establecidos a continuación:

| <i>POR FOCO DE EMISIÓN:</i> | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------|
| <i>Sustancia</i> | <i>VLE</i> | | <i>Criterio de fijación</i> | <i>Seguimiento y control</i> | |
| | <i>Cantidad</i> | <i>Unidad</i> | | <i>Método analítico</i> | <i>Frecuencia</i> |
| <i>SO₂</i> | <i>5.500</i> | <i>mg/Nm³</i> | <i>Decreto 833/1975 Anexo IV. Epígrafe 1.2</i> | <i>Volumetría Método EPA 5</i> | <i>Continuo</i> |
| <i>Partículas</i> | <i>200</i> | <i>mg/Nm³</i> | <i>Decreto 833/1975 Anexo IV. Epígrafe 1.2</i> | <i>Gravimetría Método EPA 5</i> | <i>Continuo</i> |

Los límites (VLE) que se expresan en la Tabla se aplicarán a los datos recogidos con los equipos de medición en continuo y se considerará que se respetan cuando:

- Ningún valor medio diario validado supera VLE y
- El 95% de los valores medios horarios validados a lo largo del año no superan el 200% de VLE.

El valor VLE vendrá dado para condiciones de funcionamiento por encima del 70% del valor nominal de carga, no tomándose en consideración los periodos de arranque y parada.

Salvo que para algún parámetro en particular se exprese lo contrario, las condiciones de medición de los contaminantes en los gases expulsados se referirán al 15% de O₂, gas seco y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K).

En caso de reiterada superación de los límites de emisión, ENDESA deberá estudiar y proponer a la Consejería de Medio Ambiente las medidas a adoptar, bien mediante el tratamiento de los gases de combustión por un sistema de depuración y filtrado acorde a las características de las emisiones producidas y/o mediante la utilización de